

10 8 JUN. 2018

ANGOL,

1150

DECRETO EXENTO N° _____ /40

VISTOS:

a) Con fecha 14 de mayo del 2010, se celebró un convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la comuna de Angol y de común acuerdo dejan sin efecto el referido convenio y sustituirlo por el que a continuación se expresa;

b) El Convenio de fecha 24 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO, representado por el Director Regional de la Araucanía, don Ricardo Parada Sotomayor, con la finalidad de proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos de la comuna de Angol;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBSE el Convenio de fecha 24 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO, representado por el Director Regional de la Araucanía, don Ricardo Parada Sotomayor, con la finalidad de proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos de la comuna de Angol;

2. El presente Convenio empezó a regir desde el 01 de Enero del 2018 y terminará el 31 de Diciembre del 2018. El plazo de duración del presente convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual periodo, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte y con anticipación de 90 días, aviso de su voluntad de no perseverar en el convenio, mediante carta certificada.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLBO/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIO BIO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO

En Temuco a 24 de mayo del 2018, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Angol**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.180.100-4, representado por su Alcalde **don Jose Neira Neira**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Ricardo Parada Sotomayor**, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina 2, Temuco y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Angol y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 14 de mayo de 2010.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

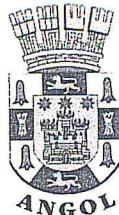
TERCERO : Que la I. Municipalidad de Angol y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1º de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Angol, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado Jefe para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Lunes, Jueves y Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 Hrs. y los días Martes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. MARIA ANGULO GODOY.



- b) Destinar un Abogado Auxiliar en Materias de Familia para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. PATRICIA OLMEDO MENZ.
- c) Destinar un Abogado Auxiliar para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Lunes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 Hrs., los días Martes y Jueves hábiles de cada semana entre las 10:00 y 14:00 Hrs. y los días Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 y 12:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Abogado Sr. FREDDY RODRIGUEZ DEIJ.
- d) Destinar un Asistente Social para que proporcione atención social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Martes, Miércoles y Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. y los días Jueves hábiles de cada semana entre las 09:00 a 11:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Asistente Social Sra. PATRICIA VERA HAASE.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, y para apoyar la labor desarrollada por los respectivos Abogados, la Corporación destinará al Consultorio Jurídico de Angol los servicios de una Secretaria quien cumplirá jornada en la comuna los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Secretaria Sra. MONICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
- f) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- g) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.
- h) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.



- i) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- j) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Angol se compromete a:

- a) Aportar para el año 2018 la suma de **\$8.037.750.- (Ocho millones treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío para destinarlo al cumplimientos de sus fines, y
- b) Aportar para los meses de enero a diciembre de 2018 la suma total de **\$3.302.250.- (Tres millones trescientos dos mil doscientos cincuenta pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío para el pago de arriendo de la nueva oficina en que funciona el Consultorio Jurídico de Angol.

OCTAVO : El aporte señalado en la letra b) de la clausula séptimo precedente fue aprobado por el municipio mediante acuerdo de Concejo alcanzado en sesión de fecha 09 de marzo de 2010.

NOVENO : El presente Convenio empezó a regir desde **el 01 de enero del 2018 y terminará el 31 de diciembre del 2018**. El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

DECIMO : El aporte que la I. Municipalidad de Angol se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

UNDECIMO : La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de mayo de 2010 del Director General.

DUODECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

